

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Julio siete (7) del año dos mil Veintiuno (2021).

Ref. Restitución de Tenencia No. 2020-00050-00

Demandante .BANCOLOMBIA S.A.

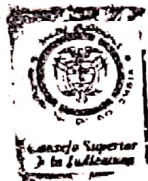
Demandado. ALEIDA DIAZ ERAZO.,

Visto en su forma anterior, y ante la petición que hace la apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; y como quiera que en providencia de fecha Febrero Primero (1º) del año dos mil Veintiuno (2021), se decretó la terminación del contrato de arrendamiento de Leasing No. 199097, ordenando a la demandada ALEIDA DIAZ ERAZO, restituir a la demandante BANCOLOMBIA S.A, el bien mueble especificado en el numeral primero de la sentencia; el Juzgado tiene a bien y para efectos de hacer efectiva la restitución del bien mueble dado en tenencia, se comisiona con amplias facultades legales a la Alcaldía Municipal de Anapoima y/o Inspectores de Policía (Reparto) del Municipio de Anapoima, para que practiquen la diligencia de Restitución y/o entrega respectiva. (Art. 37 y 171 inciso 2º del C.G.P). Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE.

El Juez

Carlos Ortiz Díaz
CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterior a la notificación por Estado

084

8 JUL 2021